



REAL FEDERACION DE TIRO OLIMPICO COMUNIDAD VALENCIANA

Avellanas, nº 14-2º-desp.G. \* 46003 Valencia\* Teléfono: 96 315 44 97/ 98 \* Fax: 96 315 44 97  
Dirección de Correo Electrónico: [fedtiroval@fedtiroval.com](mailto:fedtiroval@fedtiroval.com)

**COMUNICADO OFICIAL A LOS CLUBS  
Y FEDERADOS DE LA DELEGACION DE VALENCIA**

Estimados Presidentes de Clubs y Federados todos:

Como veis, infortunadamente hasta hoy, no tenemos claro cuándo vamos a poder reiniciar nuestra actividad deportiva.

El martes 5, recibimos un documento firmado por la Presidente del CSD en fecha 30 de abril, **con ninguna alusión** sobre cuando y cómo reiniciar la actividad ... aunque si dice, que los calendarios deportivos de competiciones podrán ser reguladas y modificadas por las Comisiones Delegadas de cada Federación....Y ya está...!

Parece ser, aunque no tengamos constancia oficial y fehaciente de ello, que algunos Clubs de esta Federación están dando por hecho que van a abrir este próximo sábado día 9 y el lunes 11.

A este respecto, deseando que se cumplan sus previsiones, **dejamos claro que será bajo su propia y exclusiva responsabilidad y que a fecha de hoy, ni esta Delegación, ni la RFTOCV avalan ni refrendan dicha posibilidad, reiterando que, en cuanto sepamos que legalmente se puede reanudar la actividad deportiva y la apertura de instalaciones lo comunicaremos con la mayor PREMURA.**

Y abundando sobre lo anterior **queremos recordar que persiste en vigor** el

**-Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Y en su artículo 10:

***Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales***

**1.** Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia,



tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

Número 1 del artículo 10 redactado por el apartado dos del artículo único del R.D. 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («B.O.E.» 18 marzo). Vigencia: 18 marzo 2020

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

**3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.**

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

También informar, que el Presidente Sr. Parreño está teniendo reuniones a diario con la RFEDETO, para intentar conseguir un retorno legal a la actividad deportiva y apertura de instalaciones, con el desarrollo y publicación oficial de una normativa de uso y buenas practicas.

Por otra parte, de los comunicados que se han ido publicando, diamantes de la Autoridades competentes, se puede inferir que el día 11 de mayo **DEBERIAN** poder abrirse las instalaciones deportivas, incluidas las nuestras, con los condicionantes que deberán publicarse y que nosotros podemos intuir: MEDIDAS ANTISEPTICAS (USO DE MASCARILLAS, GUANTES Y DESINFECTANTES CON PODER VIRUGENICO) coadyuvado por un aumento de las “distancias sociales”...

Por ello, preocupados por nuestros deportistas e intentando ir anticipándonos a dichos condicionantes, como primera medida la RFTOCV ha adquirido una partida de inicial de mascarillas quirúrgicas, de las que esta Delegación Provincial acaba de recepcionar 6000.

Las mismas, siguiendo criterios de equidad, se van a distribuir entre los federados de esta Delegación Provincial, a través de sus Clubs y de la propia Delegación para los abonados de las Instalaciones de Náquera, dejando un pequeña reserva de contingencia en dichas instalaciones para su uso en Campeonatos Provinciales o Territoriales que tengan lugar allí.

A los Clubs con instalaciones Deportivas, se les hará entrega de las que por número de socios les corresponda (redondeando, 2 por socio) y deberán contactar con la Delegación para coordinar su recogida en las Instalaciones Deportivas de Náquera.



En el mismo orden de cosas, la Delegación va a adquirir también ( estando pendiente de entrega por el proveedor) monodosis de hidrogel con propiedades virucidas, que igualmente se distribuirán con los mismos criterios que las mascarillas.

Posteriormente, como se supone que estas medidas profilácticas persistieran en el tiempo, la Delegación obviamente no podrá asumir la carga económica que supondrá la persistencia de uso en el tiempo de dichos medios de prevención, proponemos a los Clubs hacer pedidos conjuntos, al objeto de obtener mejores precios de los proveedores.

Se sugiere también, que los Clubs vayan pensando en la distribución de los puestos de tiro de acuerdo con esas “distancias de seguridad sanitarias” y tal vez sea conveniente o necesario establecer controles de temperatura corporal mediante termómetros infrarrojos sin contacto, antes de permitir el acceso de usuarios a las instalaciones.

También deben prever la colocación de dispensadores de hidrogel en las galerías y aseos, así como dotarse de guantes de un solo uso para los deportistas que no los lleven al acceder a las instalaciones.

Os seguiremos informando del desarrollo de los acontecimientos tan pronto como tengamos conocimiento oficial y mientras os rogamos paciencia, tolerancia y comprensión con nuestra gestión, y que tengáis la seguridad que estamos tratando de hacer lo mejor con la mayor diligencia que las circunstancias nos permiten

Quedo a vuestra disposición, aprovechando la ocasión para saludaros a todos, deseando que la enfermedad os haya respetado junto a vuestros allegados, así como manifestaros mi consideración y afecto más sincero.

**Valencia, 7 de mayo de 2020**

**EL DELEGADO PROVINCIAL DE VALENCIA**



*Fdo.: Miguel Antonio Navarro Fortuny*

